



Resolución Directoral Regional

N° 076-2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 04 JUL. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 00067822 de fecha 19 de marzo de 2024 en el sistema de ventanilla única constituido por el informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Auto Directoral N°178-2024-DREM-SM/D y el informe legal N° 106-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:



1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)

Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, de acuerdo con el numeral 3.4. del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y Minería Artesanal aprobado por Decreto Supremo N°038-2017-EM, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.



Resolución Directoral Regional

N° 076 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.

Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del RIGAFOM, establece que el formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo.



Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



Que, el artículo 13 del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, mediante expediente S/N de fecha de recepción de 30 de enero de 2024, Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con RUC 20450365450, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su actividad de beneficio de canto rodado, en su aspecto correctivo y preventivo para su evaluación.

Que, el expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00067822 de fecha 19 de marzo de 2024.

Que, mediante Solicitud con número de expediente 026-2024275542, Concretera & Servicios Amazónicos presentó a la DREM-SM la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a su IGAFOM.



Resolución Directoral Regional

N° 076 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante Carta N° 174-2024-GRSM/DREM de fecha 25 de abril de 2024, la DREM-SM remitió a CONCRETERA & SERVICIOS AMAZONICA S.A.C., el Auto Directoral N° 119-2024-DREM-SM/D, de fecha 23 de abril de 2024, que declara fundada la solicitud de ampliación de plazo; otorgándole, por única vez, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo inicial otorgado.

Que, mediante Carta N° 002-AMAZONICA, con registro N° 026-2024772776 de fecha de recepción 16 de mayo de 2024, Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., presentó a la DREM-SM, información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 013-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF.

Que, mediante Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Ing. RAMON AREVALO FRANCO, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluyó que, de la evaluación realizada al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450, ha cumplido con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde su aprobación.

Que, teniendo en consideración el Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de junio de 2024, y el Auto Directoral N° 178-2024-DREM-SM/D de fecha 25 de junio de 2024 y el informe legal N° 106-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 04 de julio de 2024, se tiene como opinión APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad minera de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-RIGAFOM, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del RIGAFOM y con el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad de la actividad Minera de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 076 -2024-GRSM/DREM

Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de junio de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR la presente Resolución y el informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF



A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Ramón Arévalo Franco
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación Final del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad de beneficio de **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, ubicado en el distrito de Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Referencia : Solicitud del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00067822 de fecha 19/03/2024.

Fecha : Moyobamba, 25 de junio de 2024.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante expediente S/N de fecha de recepción de 30 de enero de 2024, **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, con RUC 20450365450, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (**IGAFOM**) de su actividad de beneficio de canto rodado, en su aspecto correctivo y preventivo para su evaluación.
- 1.2. El expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00067822 de fecha 19 de marzo de 2024
- 1.3. Mediante Solicitud con número de expediente 026-2024275542, Concretera & Servicios Amazónicos presentó a la DREM-SM la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a su IGAFOM.
- 1.4. Mediante Carta N° 174-2024-GRSM/DREM de fecha 25 de abril de 2024, la DREM-SM remitió a **CONCRETERA & SERVICIOS AMAZONICA S.A.C.**, el Auto Directoral N° 119-2024-DREM-SM/D, de fecha 23 de abril de 2024, que declara fundada la solicitud de ampliación de plazo; otorgándole, por única vez, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo inicial otorgado.
- 1.5. Mediante Carta N° 002-AMAZONICA, con registro N° 026-2024772776 de fecha de recepción 16 de mayo de 2024, **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, presentó a la **DREM-SM**, información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 013-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF.

II. MARCO NORMATIVO.

- 2.1. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.



- 2.2. **Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 6° Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:

Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

(...)

- 2.3. **Decreto Supremo N° 038-2017-EM.** Aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, **RIGAFOM**), cuyo ámbito de aplicación encierra a los/las mineros/as informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a nivel nacional.

Además, el numeral 3.4 del artículo 3° del **RIGAFOM** señala que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Asimismo, el artículo 8° del **RIGAFOM** establece que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) *Presentación del formato del Aspecto Correctivo*; b) *Presentación del formato del Aspecto Preventivo*; c) *Evaluación*; y d) *Pronunciamiento de la autoridad*.

Finalmente, el artículo 13° del **RIGAFOM** establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

- 2.4. **Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM** que aprueba, en su artículo 1°, los Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

a) Datos del titular minero o administrado.

- **Razón Social*** : Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.
- **RUC*** : 20450365450
- **Actividad Económica*** : Principal - 4923 – Transporte de carga por carretera.
- **Representante Legal** : Wilmer Acosta Zelada.
- **D.N.I.** : 41624749
- **Dirección** : Jr. Martín de la Riva N° 458 – distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
- **Notificaciones** : Jr. Callao 099 – barrio de Calvario, distrito y provincia de Moyobamba.

- *Datos extraídos de la web de la SUNAT
- ** solo para efecto del IGAFOM

b) Datos del derecho minero.

- **Actividad Minera** : Beneficio.
- **Código único** : B095203-22-01
- **Titular** : Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.
- **Tipo de sustancia** : No Metálica – Canto rodado.
- **Distrito** : Juan Guerra.
- **Provincia** : San Martín.
- **Departamento** : San Martín.



c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., declara desarrollar actividad de beneficio de canto rodado, el cual se sitúa en las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 01: Zona de actividad de beneficio.

Punto	Coordenadas Planas UTM/WGS 84/18S	
	Este	Norte
1	357,167	9,262,846
2	357,099	9,262,841

Fuente: REINFO.

Cuadro N° 02: Información declarada en el REINFO

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRAFICA			ESTADO
	RUC	Mínero en vías de formalización	Código Unico	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20450365450	CONCRETERA & SERVICIOS AMAZONICA S.A.C.	B095203-22-01	ACTIVIDAD DE BENEFICIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	VIGENTE

Fuente: REINFO.

3.2. Profesional responsable del IGAFOM – aspecto preventivo

- Ing. José Augusto Pezo Seijas CIP N° 89757

IV. CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL – IGAFOM.

4.1. Aspecto Correctivo.

Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., declara desarrollar actividad de beneficio de mineral no metálico piedra (canto rodado), conforme lo siguiente:

4.1.1. Descripción de la Actividad Minera

El minero se dedica a la actividad de beneficio de mineral no metálico piedra (canto rodado), con una producción de **30 TM/día** y **600 TM/mes**, con la condición de *pequeño productor minero* (PPM). El tiempo de vida útil es de veinte (20) años. El área de la actividad minera es de **3.96 ha**, cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas:

Cuadro N° 01: Coordenadas del Área de la actividad minera.

Área de la actividad minera
UTM WGS 84 Zona 18S



Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este
1	9263014.50	356905.16	16	9262838.00	357062.00
2	9262984.00	356902.00	17	9262817.00	357070.00
3	9262956.00	356910.00	18	9262800.00	357076.00
4	9262936.00	356916.00	19	9262785.00	357079.00
5	9262920.00	356923.00	20	9262766.00	357088.00
6	9262912.00	356935.00	21	9262748.00	357098.00
7	9262901.00	356944.00	22	9262736.00	357103.00
8	9262889.00	356957.00	23	9262721.93	357109.03
9	9262881.00	356969.00	24	9262731.61	357132.20
10	9262874.00	356983.00	25	9262785.46	357225.02
11	9262869.00	356995.00	26	9262911.72	357176.81
12	9262870.00	357009.00	27	9262870.83	357076.67
13	9262873.00	357027.00	28	9263052.98	357009.00
14	9262872.00	357041.00	29	9263025.50	356943.90
15	9262859.00	357054.00			
Área = 3.96 ha					

Para mi actividad no utilizo agua, los insumos químicos q uso son el petróleo, grasas y aceite.

Se utiliza agua embotellada para el consumo del personal, que proviene de las empresas comercializadoras, siendo el consumo semanal de tres bidones de 20 litros cada uno.

4.1.2. Componentes de la actividad minera.

a) Componentes principales.

Se cuenta con una planta para chancado de agregados para la construcción en su conjunto ubicada en la coordenada ESTE: 356929 Y NORTE 9262979 UTM WGS 84 Zona 18S.

Tolva de alimentación. - tolva hechizo de 1*1.5 metros.

Chancadora primaria. - Se utiliza una chancadora de quijada de 5hp.

Motor para fajas. - Se emplea 05 motores para el funcionamiento de las fajas de 5hp.

Zaranda vibratoria. - Se utiliza una zaranda vibratoria para la selección del producto final de 1.2*4.

Fajas Transportadoras. - Se utiliza 01 fajas que transporta el mineral hacia el punto de apilamiento.

Casa máquina. - Lugar donde se controla la chancadora en su conjunto.

Cuadro N° 02: Área de la planta de beneficio.

Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
		Norte	Este
X	Área de Beneficio	9263052.9800	357009.0000

	9263028.5672	356951.1801
	9262997.3391	356962.9443
	9262982.5813	356987.5069
	9262997.3789	357029.6562

Cuadro N° 03: Coordenadas de componentes principales



Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Cantidad
		Norte	Este	
X	Tolva de alimentación	9263017.00	357000.00	1
X	Zaranda vibratoria			1
X	Chancadora primaria			1
X	Motor para fajas			1
X	Faja Transportadora			1
X	Casa máquina	9263038.00	356993.00	1

b) Componentes auxiliares.

Área administrativa. - Se cuenta con área de 217.39 m² aproximado construido de material noble con techo de calamina, usado como guardianía, almacén y comedor.

Ambiente para servicios higiénicos. - Se cuenta con un ambiente de 11.73 m² aproximado (2.8 m x 4.2 m) construido de material noble con techo de calamina. La cual cuenta con un pozo séptico instalado y destinado para el uso de los obreros y operarios.

Vía de acceso interno. - Se cuenta con una vía en buen estado de 314.56 m de un ancho de 4m.

Estacionamiento. - Se cuenta con un área de 404 m² aproximadamente para el estacionamiento de vehículos.

Área de almacenamiento de canto rodado. - se cuenta con un área de 12072.34 m², lugar donde se viene almacenando canto rodado los cuales serán chancados.

Área de almacenamiento de producto final. - Se cuenta con área de 4937.70 m², Lugar donde se viene almacenando el producto final del chancado que viene a ser agregado para construcción.

Cuadro N° 04: Coordenadas de componentes auxiliares.

Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Cantidad
		Norte	Este	
X	Área administrativa	9262849.0000	357171.0000	1
		9262840.4025	357163.1105	
		9262850.7513	357157.7416	
		9262859.0000	357175.0000	
X	Ambiente de servicios higiénicos	9262854.6007	357159.2580	1
		9262856.5142	357162.8422	
		9262853.8075	357164.1359	



		9262852.0825	357160.5269	
X	Estacionamiento	9262810.0000	357177.0000	1
		9262843.3782	357176.0662	
		9262837.7389	357164.1179	
X	Vía de acceso interno	9262997.0000	356994.0000	1
		9262995.0000	356999.0000	
		9262992.0000	357006.0000	
		9262990.0000	357008.0000	
		9262980.0000	357017.0000	
		9262978.0000	357019.0000	
		9262975.0000	357022.0000	
		9262970.0000	357025.0000	
		9262966.0000	357027.0000	
		9262963.0000	357028.0000	
		9262959.0000	357030.0000	
		9262954.0000	357032.0000	
		9262950.0000	357034.0000	
		9262946.0000	357036.0000	
		9262943.0000	357036.0000	
		9262936.0000	357039.0000	
		9262932.0000	357042.0000	
		9262928.0000	357044.0000	
		9262924.0000	357046.0000	
		9262920.0000	357048.0000	
		9262902.0000	357052.0000	
		9262902.0000	357054.0000	
		9262895.0000	357056.0000	
		9262889.0000	357057.0000	
		9262881.0000	357060.0000	
		9262876.0000	357061.0000	
		9262873.0000	357063.0000	
		9262868.0000	357065.0000	
		9262866.0000	357067.0000	
		9262862.0000	357069.0000	
		9262858.0000	357073.0000	
		9262854.0000	357079.0000	
		9262851.0000	357083.0000	
9262849.0000	357086.0000			
9262847.0000	357090.0000			
9262845.0000	357093.0000			
9262843.0000	357096.0000			
9262839.0000	357100.0000			
9262836.0000	357103.0000			
9262832.0000	357105.0000			
9262831.0000	357105.0000			
9262809.0000	357119.0000			



		9262767.0000	357120.0000	
		9262729.8238	357127.9228	
X	Área de Almacenamiento de canto rodado	9262997.3789	357029.6562	1
		9262982.5813	356987.5069	
		9262952.4398	356966.4705	
		9262936.0000	356916.0000	
		9262920.0000	356923.0000	
		9262912.0000	356935.0000	
		9262901.0000	356944.0000	
		9262889.0000	356957.0000	
		9262881.0000	356969.0000	
		9262874.0000	356983.0000	
		9262869.0000	356995.0000	
		9262870.0000	357009.0000	
		9262873.0000	357027.0000	
		9262872.0000	357041.0000	
		9262859.0000	357054.0000	
		9262870.8300	357076.6700	
X	Área de almacenamiento de producto final	9263028.5672	356951.1801	1
		9262997.3391	356962.9443	
		9262982.5813	356987.5069	
		9262952.4398	356966.4705	
		9262936.0000	356916.0000	
		9262956.0000	356910.0000	
		9262984.0000	356902.0000	
		926301.5005	356905.1552	
		9263025.4950	356943.9038	

4.1.3. Requerimiento de recursos.

Conforme señala el titular de la actividad de beneficio, para el desarrollo de las operaciones, es necesario el uso de las siguientes maquinaria e insumos:

Cuadro N° 05: Maquinaria requeridos.

N°	Herramientas	Características	Cantidad	Estado (bueno, regular o malo)	Propio o Alquilado
01	Zaranda móvil hechizo	4*5	01	Regular	Propio

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado (bueno, regular o malo)	Propio o Alquilado
01	Tolva de alimentación	3.00 m x 2.5 m	01	Regular	Propio
02	Chancadora tipo quijada	100 Hp	01	Regular	Propio



03	Zaranda vibratoria	6' x 20'	01	Regular	Propio
04	Faja transportadora	0.6 m x 6.00 m	01	Regular	Propio
05	Faja transportadora	0.6 m x 6.00 m	01	Regular	Propio

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado (bueno, regular o malo)	Propio o Alquilado
01	Cargador frontal	Capacidad de cuchara 3.0 m ³	01	Bueno	Propio
02	Camión volquete	15m ³	01	Bueno	Alquilado

N°	Insumos	Cantidad/día	Unidad de Medida	Uso y/o Fines (para que y cuál es el propósito)
01	Petróleo	50	Gal/día	Funcionamiento de Cargador frontal y volquete
02	Aceite	5	Gal/día	Funcionamiento de Cargador frontal y volquete

4.1.4. Situación actual del área de la actividad minera.

- a) **Cuerpos de agua:** No existen cuerpos de agua lóxico o léntico en el área de la actividad minera de beneficio. Dentro del área de mi actividad minera no hay cuerpos de agua, la fuente de agua más cercana corresponde al río Huallaga la cual se encuentra a unos 100 m aproximado.
- b) **Vegetación:** En la presente actividad minera de beneficio se identificó la vegetación existente mediante el método cualitativo, que consistió en la observación a simple vista para poder identificar las especies predominantes. Estas fueron registradas y en complemento recolectadas a fin de lograr una mejor comparación, contrastación e identificación de la vegetación existente, sin embargo, esta actividad se vio limitada a la determinación de las plantas a nivel de nombre común.

Determinación de Vegetación Existente en Alrededores

ID	Nombre común	Abundancia
1	Cetico	Bastante
2	Pasto brachiaria	Bastante
3	Grama	Bastante
4	Palmera	Mediana
5	Plátano	Bastante
6	Coco	Mediana
7	Guanábana	Poca
8	Mango	Poca
9	Guayaba	Poca
10	Cacao	Bastante
11	Higuerilla	Bastante
12	Limón nativo	Poca
13	Naranja	Mediana
14	Gledia	Mediana
15	Pomarrosa	Poca

16	Taperiba	Poca
17	Ficus	Poca
18	Bijao	Mediana
19	Malvilla	Mediana



- c) **Fauna:** Se empleo un muestra cualitativa, la cual consistió en el recorrido del área de influencia directa e indirecta, a pie y realizando las observaciones de especies de fauna, así como identificar de manera directa (mojones, plumas, etc.) de esa manera se realizó el registro de especies de manera visual.

Determinación de Fauna Existente en los Alrededores del Área de Beneficio Minero

ID	Nombre común	Abundancia
1	Gallinazo cabeza negra	Poca
2	Tortolita peruana	Poca
3	Vaca muchacho	Bastante
4	Lagartija	Mediana
5	Mono pichico	Poca
6	Mantona	Poca

- d) **Tipo de suelo:** existe el tipo de suelo arenoso y pedregoso.

- e) **Población:** En el área de la actividad minera o circundante a mi actividad de chancado no se encuentran asentadas poblaciones; el Centro Poblado más cercano es que se encuentra a una distancia aproximada de 0.8 km.

- f) **Conflictos sociales:** No existe conflicto con población próximas a mi actividad.

4.1.5. Plan de Manejo Ambiental.

El administrado se compromete a ejecutar las medidas de manejo ambiental conforme a la actividad de beneficio chancado de canto rodado, los mismos que a continuación detallo, y que estas se encuentran desarrollados de acuerdo al catálogo de medidas de manejo ambiental establecido para tal fin:

4.1.5.1. Acción 1: Medidas de corrección, minimización y rehabilitación del componente suelo.

Las actividades de beneficio minero se establecen sobre una plataforma compactada y adecuada para las actividades de chacado, alrededor del emplazamiento se ubican suelos con actitud agrícola de cultivos de pan llevar (plátano), frutales (limón, naranja, mango, etc.) y forestales. En consideración el suelo es afectado por el arrastre de aguas pluviales que desembocan en el río Huallaga, y estableciéndose esta actividad de chancado no genera impactos considerables al suelo, las principales afectaciones son por inadecuado manejo de residuos sólidos por ello se considera las siguientes medidas:

- Se instalarán contenedores de segregación de residuos sólidos asociando un color al recipiente que los contendrá, se tendrá como referente lo establecido en la Norma Técnica Peruana 900.058.2005 "Gestión Ambiental", Gestión de Residuos Código de Colores para los Dispositivos de Almacenamiento de Residuos.
- Recolección de residuos sólidos que se encuentren en los alrededores de la actividad minera, con la finalidad de evitar la contaminación del ambiente y protección de los cultivos de pan llevar ubicados en la zona de influencia directa.



4.1.5.2. Acción 2: Medidas de corrección, minimización y rehabilitación de componente aire.

Se establece que, debido a las actividades de chancado del canto rodado para los diferentes tamaños, este generara un material particulado que podría afectar la calidad del aire, sin embargo, no existe poblaciones cercanas y los tendría una probable afectación directa serían los mismos trabajadores. En consecuencia, se plantea corregir los impactos ambientales con las siguientes acciones:

- Implementar los Equipos de Protección Personal (EPP), principalmente mascarillas y gafas para minimizar los impactos ambientales producto del chancado de canto rodado.
- Mantenimiento de las vías internas de la actividad de beneficio (chancado de canto rodado), con el fin de prevenir y/o controlar la generación de polvo evitando efectos adversos en la calidad del aire.

4.1.5.3. Acción 3: Medidas de corrección, minimización y rehabilitación del componente ruido.

Las actividades de beneficio minero conllevan a la generación de ruido (chancadora primaria y secundaria) sin embargo no se establece centros poblados cercanos. Las actividades de movimiento de maquinarias son puntuales (acarreo de material canto rodado). Por ello las afectaciones serían puntuales a los trabajadores, se contemplan las siguientes actividades de minimización.

- Se considera realizar un mantenimiento periódico de equipos, vehículos y maquinarias con la finalidad de conservar en perfecto estado de funcionamiento y evitar ruidos que afecten al personal como al área de influencia.
- Proveer de Equipos de Protección Personal (EPP) principalmente protectores auditivos al personal que labora en las actividades de beneficio minero, actividades de chancado, operación de maquinarias, equipos y transporte.
- No realizar actividades de chancado de canto rodado en horas de la noche.

4.1.6. Medidas de cierre y post cierre.

No he contemplado realizar actividades de cierre y post cierre en el IGAFOM correctivo, estas serán ejecutadas una vez que concluya mi proyecto, las actividades de cierre y post cierre serán detalladas en el IGAFOM preventivo.

4.1.7. Cronograma de Implementación de las medidas de manejo ambiental.

Cuadro N° 06: Cronograma de Implementación de las medidas de manejo ambiental.

FASE	ACTIVIDAD	AÑO 2024											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Correctivo	Implementar tachos de residuos sólidos de acuerdo al código de colores y realizar recojo y limpieza de residuos sólidos en el área del proyecto												
	Mantenimiento de vías internas de la actividad minera de beneficio, con el fin de prevenir y/o controlar la generación de polvo evitando afectos adversos en la calidad del aire												
	Prohibir la quema de residuos en el área del proyecto												
	Realizar el mantenimiento regular de la maquinaria, controlando la emisión de gases de combustión.												

3.1.8. Seguimiento y Control.



a. Monitoreo de calidad de agua

No realizaré esta actividad de monitoreo, en la actividad minera que realizo no hago uso de agua para mi actividad minera.

b. Monitoreo de calidad de suelo

No realizaré esta actividad de monitoreo, mi actividad minera no genera aguas acidas debido a que realizó el chancado de agregados para la construcción que son minerales no metálicos sin características de generar drenaje ácido.

c. Monitoreo de la calidad de Aire

No realizaré **esta** actividad de monitoreo, debido a que mi proyecto en el aspecto correctivo es muy corto.

d. Monitoreo de ruido ambiental

No realizaré esta actividad de monitoreo, debido a que mi proyecto en el aspecto correctivo es muy corto.

e. Monitoreo de flora y fauna

No realizaré esta actividad de monitoreo, el área de mi proyecto ya se encuentra impactada.

f. Monitoreo de efluentes mineros

No realizaré esta actividad de monitoreo, mi actividad minera no genera efluentes mineros.

4.2. Aspecto Preventivo.

Concreteira & Servicios Amazónica S.A.C., declara que proyecta continuar desarrollando actividad de beneficio de piedra (canto rodado) en el mismo punto inscrito en el REINFO; y, describió lo siguiente:

4.2.1. Descripción de la actividad proyectada.

Las actividades a futuro constituyen una continuidad de lo que hasta la fecha se viene realizando; manteniendo la condición de pequeño productor minero (PPM), con una *vida útil* de 20 años, a un ritmo de *producción* de **100 TM/día**.

Cuadro N° 07: Coordenadas del Área de beneficio.

Coordenadas UTM DATUM WGS 84, Zona 18 S			
Vértice	Norte	Este	Área (Ha)
1	9263052.9800	357009.0000	0.3394
2	9263028.5672	356951.1801	
3	9262997.3391	356962.9443	
4	9262982.5813	356987.5069	
5	9262997.3789	357029.6562	
6	9263052.9800	357009.0000	

4.2.2. Componentes principales de la actividad de beneficio.

Cuadro N° 08: Coordenadas de los componentes principales.

Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		Cantidad
		Norte	Este	



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

X	Almacenamiento (acopio)	9262874.00	356983.00	1
X	Tolva de alimentación			1
X	Chancadora primaria			1
X	Motor: para chancadora de quijada Rexon 150x250, 300 rpm, 450 kg			1
X	Zaranda vibratoria	9263017.00	357000.00	1
X	Faja transportadora 0.60 m x 6.00 m			1
X	Faja transportadora 0.60 m x 6.00 m			1
X	Panel de control	9263038.00	356993.00	1



- a. Almacenamiento (acopio):** Es un espacio en el área de la actividad de beneficio destinado a reservar el canto rodados provenientes del acopio en épocas de estiaje del río Huallaga, esto permite el flujo constante de producción.
- b. Tolva de alimentación:** Es un depósito que sirve para almacenar y alimentar a la chancadora con el mineral no metálico piedra (canto rodado); la tolva es de 3m x 2.5 metros. Ubicada sobre el alimentador vibratorio, fabricada en chapa de acero de 16mm de espesor; estructura de soporte del alimentador y sus resortes; tolva de acople del soporte de la trituradora de mandíbulas, una plataforma para el acceso peatonal de control a la boca de trituradora y también las bases de los motores.
- c. Chancadora primaria.** - Se encargará de recibir el material que se encuentra en la tolva, para ser reducidos a pedazos pequeños, en esta oportunidad se utiliza una chancadora de quijada de 100 hp. Modelo 24" (600mm) x 36 (900mm) con una boca de alimentación de 600" x 900" con una producción aproximada de 150 -200 Ton/h con una abertura de 3" fabricada por GNIMPORT, Construida con acero de alta calidad, eje excéntrico montado sobre rodamientos de rodillos de doble hilera, diseñado para una alta resistencia a la fátiga, estructura extra reforzada muelas de acero al manganeso.
- d. Motor.** - Motor eléctrico trifásico de 100 HP (440V. 60hz), este motor es considerado de la marca Rexon de 150 x 300 rpm, de 450 kg. La cual abastece de energía al funcionamiento de la chancadora tipo quijada, para el desarrollo de la producción del producto minero en sus diferentes presentaciones de uso.
- e. Zaranda Vibratoria.** - Para transportar en forma continua el mineral no metálico ya que inicia llevando mineral grueso desde la tolva hacia la chancadora, en forma rápida y limpia. Modelo 620 CP: Zaranda con dimensiones de 6" x 20", marca GN, sistema de vibración totalmente cerrado que permite seguridad en la operación, estructura proyectada para una alta resistencia, incluye motor eléctrico trifásico de 50HP (440V. 60Hz) chutes de descargas de cada piso de la zaranda formados por planchas de acero de 8mm de espesor tolva de recolección de finos del último piso de la zaranda.
- f. Fajas Transportadoras 01.-** Se constará con una faja de 0.6 m x 6.00 m, que funcionará con un motor de 20 hp. eléctrico trifásico (440v. 60 hz) estructura formada a base de perfiles laminados de acero incluye rodillos y cabezales posteriores y de tracción.



g. Fajas Transportadoras 02.- Se constará con una faja de 0.6 m x 6.00 m, que funcionará con un motor de 10 HP eléctrico trifásico (440v. 60 hz) estructura formada a base de perfiles laminados de acero incluye rodillos y cabezales posteriores y de tracción.

h. Panel de Control. - Lugar donde se controla la chancadora en su conjunto. Controla a todos los motores de la planta e incluye: arranques, protecciones cableado eléctrico interno del tablero, arrancador tipo solt.star en motor de la mandíbula, triturador de cono, variador de velocidad en el alimentador. Demás accesorios eléctricos para el correcto funcionamiento de la planta.

4.2.3. Componentes auxiliares de la actividad de beneficio.

Componentes existentes:

Cuadro N° 09: Coordenadas de los componentes auxiliares.

Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Cantidad
		Norte	Este	
X	Área administrativa	9262849.0000	357180.0000	1
		9262840.4025	357163.1105	
		9262850.7513	357157.7416	
		9262859.0000	357175.0000	
X	Ambiente de servicios higiénicos	9262854.6007	357159.2580	1
		9262856.5142	357162.8422	
		9262853.8075	357164.1359	
		9262852.0825	357160.5269	
X	Estacionamiento	9262810.0000	357177.0000	1
		9262815.6394	357188.9483	
		9262843.3782	357176.0662	
		9262837.7389	357164.1179	
X	Vía de acceso interno	9262997.0000	356994.0000	1
		9262995.0000	356999.0000	
		9262992.0000	357006.0000	
		9262990.0000	357008.0000	
		9262980.0000	357017.0000	
		9262978.0000	357019.0000	
		9262975.0000	357022.0000	
		9262970.0000	357025.0000	
		9262966.0000	357027.0000	



9262963.0000	357028.0000
9262959.0000	357030.0000
9262954.0000	357032.0000
9262950.0000	357034.0000
9262946.0000	357036.0000
9262943.0000	357036.0000
9262936.0000	357039.0000
9262932.0000	357042.0000
9262928.0000	357044.0000
9262924.0000	357046.0000
9262920.0000	357048.0000
9262909.0000	357052.0000
9262902.0000	357054.0000
9262895.0000	357056.0000
9262889.0000	357057.0000
9262881.0000	357060.0000
9262876.0000	357061.0000
9262873.0000	357063.0000
9262868.0000	357065.0000
9262866.0000	357067.0000
9262862.0000	357069.0000
9262858.0000	357073.0000
9262854.0000	357079.0000
9262851.0000	357083.0000
9262849.0000	357086.0000
9262847.0000	357090.0000
9262845.0000	357093.0000
9262843.0000	357096.0000
9262839.0000	357100.0000
9262836.0000	357103.0000



9262832.0000	357105.0000
9262831.0000	357105.0000
9262809.0000	357119.0000
9262767.0000	357120.0000
9262729.8238	357127.9228

Componentes Proyectados:

Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Cantidad
		Norte	Este	
X	Área de almacenamiento de canto rodado	9262874.0000	356983.0000	1
		9262882.3025	356875.6276	
		9262662.6962	356967.2527	
		9262731.6100	357132.1980	
		9262762.9088	357186.1450	
		9262891.2742	357126.7410	
		9262870.8300	357076.6700	
X	Área de almacenamiento de producto final	9263025.4950	356943.9038	1
		9263028.5672	356951.1801	
		9262997.3391	356962.9443	
		9262982.5813	356987.5069	
		9262997.3789	357029.6562	
		9262870.8300	357076.6700	
		9262874.0000	356983.0000	
		9262882.3025	356875.6276	
		9262936.0000	356871.9196	
		9262987.3669	356856.0491	
		9263008.2294	356883.0536	

- a. **Área de almacenamiento de canto rodado.** – Se contará con un área de 4.314 ha, lugar donde se almacenarán canto rodado los cuales serán chancados.

- b. **Área de almacenamiento de producto final.** - Se contará con un área de 2.352 ha, lugar donde se almacenará el producto final del chancado que viene a ser agregado para construcción de 1", 3/4", 1/2" y arenilla.
- c. **Vía de acceso interno.** - Tiene una vía en buen estado de 314.56 metros de largo, de un ancho de 4m.



4.2.4. Descripción de la actividad de beneficio.

1. Etapa de operación

En la presente etapa tendrá las siguientes labores de beneficio, las cuales permitirán dimensionar las cantidades de materia prima a procesar, de acuerdo al pedido del cliente.

En el ciclo de las actividades de las operaciones culminara con el almacenamiento en un área de almacenamiento de producto final con buena calidad, para su posterior comercialización.

a. Almacenamiento (acopio):

Es un espacio en el área de la actividad de beneficio destinado a reservar el canto rodados provenientes del acopio en épocas de estiaje del río Huallaga, esto permite el flujo constante de producción.

b. Tolva de alimentación

La tolva de alimentación o shute será el punto de alimentación hacia la fase de chancado, cuyas dimensiones son de 3*2.5m donde se abastecerá de manera directa a la chancadora de quijada, en un volumen diario de hasta 100TM/DIA para su trituración.

c. Motor:

Motor eléctrico trifásico de 100 HP (440V. 60hz), este motor es considerado de la marca Rexon de 150 x 300 rpm, de 450 kg. La cual abastece de energía al funcionamiento de la chancadora tipo quijada, para el desarrollo de la producción del producto minero en sus diferentes presentaciones de uso.

d. Chancadora

En este proceso la materia prima es surtido desde la tolva de alimentación de manera directa hacia la chancadora tipo quijada, dejando agregados de distinto tamaño siendo uno de ellos el producto 1", 3/4", 1/2" entre otras dimensiones y arenilla, que es conducido mediante una faja transportadora hacia la zaranda vibratoria.

e. Zaranda vibratoria

En este proceso el agregado chancado en la chancadora primaria con producto de distinto tamaño pasa los tamices de la zaranda vibratoria, siendo seleccionados en agregado de 1", 3/4", 1/2", arena chancada que son conducidos mediante 2 fajas transportadoras hacia depósitos de distinto tamaño.

f. Almacenamiento

En la actividad se contempla dos zonas para el almacenamiento:

- Área de almacenamiento de canto rodado

Se planea contar con un área de almacenamiento de materia prima, lugar de donde se surtirá a la tolva mediante el uso de un cargador frontal.

- Área de almacenamiento de producto final

Se planea contar con un área de almacenamiento de producto transformado, lugar donde se almacenará el producto final de agregados según el diámetro 1", 3/4", 1/2", y arena triturada; los cuales de acuerdo al contrato con el cliente el agregado es transportado desde el área de almacenamiento hacia cualquier

obra o donde lo solicite el cliente, para ello los compradores son responsables de su transporte.

2. Etapa de comercialización

La comercialización se realizará desde el área de almacenamiento de producto final, para lo cual los compradores son responsables de su transporte.

3. Etapa de cierre

En esta etapa, se realizará actividades de cierre que se detallaran en el capítulo que corresponde.

4.2.5. Requerimiento de recursos.

A continuación, se describe las herramientas, maquinaria e insumos que se utilizarán en la actividad de beneficio, respecto de sus características técnicas y cantidad:

Cuadro N° 10: Herramientas, maquinaria e insumos.

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Tolva de alimentación	3.00m x 2.5m	01
02	Motor	Eléctrico trifásico de 100 Hp (440V.60hz) marca REXON 150 x 300 rpm, de 450 kg	01
03	Chancadora tipo quijada	100hp	01
04	Zaranda vibratoria	6´x20´	01
05	Faja transportadora	0.6m x 6.00m (motor 20 hp)	01
06	Faja transportadora	0.6m x 6.0m´(motor 20 hp)	01

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Cargador frontal	Capacidad de cuchara 3.0 m ³	01
02	Camión volquete	15 m ³	01

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Petróleo	50	Gal/día
02	Aceite	5	Gal/día

4.2.6. Línea Base

El administrado presento la siguiente información referente al área de la actividad de beneficio y su entorno:

a. Del medio físico

- Meteorología
- Geología
- Geomorfología
- Fisiografía
- Sismicidad
- Suelo
- Capacidad de uso del suelo
- Uso actual del suelo
- Hidrología
- Calidad del aire
- Ruido
- Zonas de vida

b. Del medio Biológico

- Flora



- Fauna
- c. Del medio socio económico**
 - Socio demografía
 - Vivienda y servicios básicos
 - Educación
 - Salud
 - Economía
- d. Del medio de interés humano**
 - Arqueología
 - Áreas naturales protegidas

4.2.7. Requerimiento de agua

- Volumen de agua requerido para uso doméstico: 0.010 m³/día.

El agua para uso doméstico se comprará agua embotellada en los comercios cercanos.

4.2.8. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales.

Metodología de Identificación de Impactos Ambientales.

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández en su obra Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

Las consideraciones tomadas en cuenta para la elección y aplicación de esta metodología son:

- Consignan varios atributos o criterios para la identificación y evaluación de posibles impactos a generarse de manera integral, al tratarse de una actividad localizada sobre un área específica.
- Los criterios empleados, así como las consideraciones que se tomarán para la evaluación, fueron establecidos en función de la naturaleza de la actividad (una actividad minera): las características de las variables ambientales y sociales evaluadas (definidos por los especialistas en función de su juicio profesional y la experiencia en proyectos y actividades anteriores de similares características) y las características ambientales y sociales del área de estudio.

4.2.9. Identificación de componentes ambientales o sociales potencialmente afectados

4.2.9.1. Componente Aire

El componente ambiental aire se manifiesta se ve afectado mediante el proceso de trituración de la roca (canto rodado) la chancadora usada presenta el modelo de "quijada", la cual permite el beneficio se realice en una cámara sellada, y por lo tanto la generación de partículas suspendidas a generar serán mínimas. Se establece un zarandeo o clasificación la cual establece una clasificación (1/2, 3/4 y arenilla), en ella se evidencia la generación de partículas, pero de forma puntual, lo mismo se observa en las fajas de distribución al momento de ser descargado en la selección del material, como se reitera está generación de polvos es de manera puntual (cerca o en el mismo lugar de generación) y focalizada (dentro del ámbito de uso directo de las actividades de beneficio).

La chancadora cuenta como principal suministro energético el sistema eléctrico Motor eléctrico trifásico de 100 HP (440V. 60hz), este motor es

considerado de la marca rexon de 150 x 300 rpm, de 450 kg. La cual abastece de energía al funcionamiento de la chancadora tipo quijada, para el desarrollo de la producción del producto minero en sus diferentes presentaciones de uso, por lo tanto, no cuenta con la generación de emisiones de gases de combustión por hidrocarburos. La generación de gases se ve evidenciado por el empleo de maquinaria pesada: camión volquete de 15 m³, retroexcavadora, pero estas se encuentran en un adecuado funcionamiento permitiendo así la generación de gases de combustión interna de acorde a los estándares de operatividad.



4.2.9.2. Componente Ruido

Esta afectación al componente ruido se ve evidenciado por la realización de actividades de puesta en operación de la chancadora, para ser específicos en la cámara de trituración (quijada de la chancadora), la cual genera ruidos, pero de manera puntual y focalizada.

Otra afectación se genera cuando se desplaza la maquinaria (volquete, retroexcavadora) para las actividades de desplazamiento, acarreo de canto rodado, llenado de tolva de la chancadora, acarreo de material beneficiado para venta y llenado de volquetes. Cabe precisar que las maquinarias se encuentran en perfecto estado lo cual genera un ruido dentro de las consideraciones adecuadas de operatividad, además estas actividades se desarrollan dentro del área de uso directo, considerándose por ello un impacto puntual y focalizado.

4.2.9.3. Componente Agua

Con respecto al componente agua, se precisa que no existe un impacto directo o indirecto por parte del proceso de operación al ambiente léntico o lótico dentro o cercano al área de influencia directa o indirecta, y se precisa que no se genera efluentes mineros, pues todo el proceso se realiza mediante un beneficio en seco. Cabe precisar que la actividad de beneficio se inicia según el flujo de la actividad minera, en el "Acopio", la cual consiste en la extracción de material excedente (canto rodado) del río Huallaga, el cual es acarreado en épocas de estiaje, y es acumulado en los espacios de almacenamiento del área de uso directo.

Además, se cuenta con un servicio higiénico (letrina), para uso del personal dedicado a la operación/manejo de las actividades de chancado y transporte del material. Como se puede corroborar estas actividades generarán impactos directos puntuales por generación de excretas y olores, los cuales serán controlados con lechado de cal o ceniza.

4.2.9.4. Componente Suelo

Se precisa que el IGAFOM, es un instrumento ambiental el cual se desarrolla sobre procesos y actividades instaladas, por ello las actividades de instalación de la chancadora no se consideran, en cambio se establecen afectaciones en la etapa de operación, y estas considera al acopio del canto rodado para cernido, clasificación y posterior chancado, acopio, y puesta en venta.

Como se establecen sobre áreas disturbadas con anterioridad, no se considera actividades de nivelación o compactación que modifiquen estructuralmente el suelo y que ellas generen una actividad de impacto considerable, pues el terreno se configura para almacenamiento de actividades de beneficio.

4.2.9.5. Componente Flora

Respecto al componente flora se precisa que el área de uso directo se encuentra libre de vegetación, y en su caso cuenta con una mínima cobertura herbácea. Se considera un impacto directo a la cobertura vegetal (herbáceas de común desarrollo en el medio).

Cabe precisar que, en el área de influencia Indirecta existen formaciones herbáceas, arbustivas propios de espacios intervenidos.

4.2.9.6. Componente Fauna

No se va impactar al componente fauna de una manera significativa, ya que en el estudio no se determinó la presencia de fauna (mamíferos) o aves que se encuentren en peligro de extinción. Las que se encuentren se encuentra ambientadas a espacios intervenidos y a la presencia antropogénica.



4.2.9.7. Componente Paisaje

En el área de influencia directa del beneficio no se identifica la afectación significativa del paisaje, va por un impacto bajo, en vista de que son espacios geográficos intervenidos. En el área de influencia indirecta el paisaje se establece sobre cultivos agrícolas de pan llevar (yuca, plátano, café, etc.), plantaciones reforestadas de capirona, pan de árbol, cedro, etc. Generando con ello corredores viales (caminos afirmados), y cobertura vegetal arbustiva riverieña, en la cual tampoco se observa un impacto significativo por el desarrollo de la presente actividad.

4.2.9.8. Componentes Socioeconómicos

a. Empleo

Se establece una influencia positiva en la economía familiar y local, ya que brindo 4 puestos de trabajo, que van a fortalecer a la economía de la canasta familiar.

b. Arqueología

No se presentan monumentos y/o restos arqueológicos en el área donde se desarrolla la actividad de beneficio, por lo tanto, no existe una afectación.

4.2.10. Plan de manejo ambiental

Medidas de Manejo Ambiental de Impactos al ambiente físico

Componente	Impacto ambiental	Medidas de manejo	Tipo
SUELO	Modificación en el relieve	Ocupar áreas destinadas al acopio del material de beneficio y canto rodado y evitar la afectación o uso inadecuado de espacios.	Prevención, Control
		No se realizará intervención en áreas innecesarias de la actividad.	
	Disposición inadecuada de residuos sólidos	Instalación de módulos de segregación de residuos sólidos para la disposición adecuada. Se realizarán charlas de inducción al personal para el correcto uso del módulo, limpieza y disposición final de los residuos sólidos.	Control, Prevención, Mitigación
	Derrame de aceites y combustibles	Se realizará el abastecimiento de combustible y mantenimiento de vehículos y maquinarias en grifos y lubricentros autorizados de la ciudad de Banda de Shilcayo	Control, Mitigación
	Afectación al paisaje	Se realizará la ocupación del material de acopio de piedra (canto rodado) y beneficiada (piedra chancada) en los lugares establecidos para su uso, no ocupando otras áreas para evitar la afectación al paisaje natural circundante.	Prevención, Mitigación.
AIRE	Generación de material particulado	Se realizará el carguío de mineral no metálico respetando la altura de la tolva del vehículo que transportará. No se llenará en su totalidad.	Control, Mitigación
		Uso de cubierta en la tolva del vehículo que transportarán el material beneficiado.	Prevención
		Reducción de velocidad de vehículos a 20 km/hora, de acuerdo a las normas de seguridad internas.	Prevención



	Generación de gases	Se controlará las emisiones de gases de combustión de los motores diésel (monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno) mediante un mantenimiento mensual o cuando sea necesario.	Prevención
		Uso de maquinaria/vehículo con revisión técnica vigente.	Prevención, Control, Mitigación
		Generación de un registro de ingreso y salida de vehículos en el área minera	Prevención
RUIDO	Generación de ruido	Prohibición del uso de bocinas de vehículos, mediante charlas de inducción diaria y señalización	Prevención, Control
		Uso de Protectores auditivos de ser el caso e Implementación de Equipos de Protección Personal (EPP)	
		Uso de maquinaria/vehículo con revisión técnica vigente, la cual establece un adecuado mantenimiento.	

Medidas de manejo ambiental para Impactos al Ambiente Biológico

Componente	Impacto ambiental	Medidas de manejo	Tipo
FLORA	Alteración de vegetación Superficial.	Se considera la formación de alboradas, donde se tendrá que establecer en la revegetación mediante estratos herbáceo (brachiaria), luego el establecimiento de árboles y arbustos (cetico, plátano, mango), con ubicación en los límites del predio, y generar una barrera natural.	Control, Mitigación
		Mantenimiento de especies vegetales sembradas con frecuencia mensual hasta que se logre su estabilización en el terreno y de esa manera realizar un manejo fitosanitario según avance del crecimiento de las especies.	Control
		Charlas de inducción diaria y capacitación mensual para su cuidado y mantenimiento de las especies de flora.	Control
FAUNA	Alejamiento de especies no amenazadas	Prohibición de caza de animales y uso de claxon que generen el desplazamiento a áreas aledañas de las especies.	Prevención
		Señalización de prohibición de la caza de animales.	Prevención
		Charlas de inducción diaria y capacitación mensual para su cuidado	Prevención

Medidas de Manejo Ambiental de Impactos al Ambiente Socioeconómico

Componente	Impacto ambiental	Medidas de manejo	Tipo
SALUD	Riesgos ocupacionales	Inducción diaria y capacitación mensual al personal en seguridad y salud ocupacional.	Prevención, Control
ECONOMIA	Dinamización de la economía	Se promoverán economías locales: abastecimiento de alimentación(almuerzos), compra de abarrotes, etc. Donde se realizará un manejo de los residuos sólidos.	Prevención
SOCIAL	Generación de empleo	Inducción y capacitación mensual al personal en Buenas Prácticas de beneficio minero	Prevención, Control
		Inducción diaria y capacitación mensual del personal en buen clima laboral.	Prevención

Medidas de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos.

ASPECTO	Impacto Ambiental	Medidas de manejo	Tipo
RESIDUOS SÓLIDOS	Generación de residuos sólidos	<p>Instalación de módulo de residuo sólido cercano al área de beneficio, para la disposición temporal de residuos domésticos y manejo de acuerdo con lo establecido en el reglamento del DL N° 1278 – DS N° 014- 2017-MINAM. Los recipientes contendrán una bolsa plástica, con tapa para evitar el ingreso del agua de las precipitaciones pluviales, roedores o moscas.</p> <p>Retiro diario de los residuos sólidos generados, para su disposición final en áreas disposición final municipal del distrito de Tarapoto en el sector de Yacucatina, por tratarse de residuos sólidos no peligrosos, y este lugar se encuentra en el trayecto de ingreso a la zona de beneficio minero.</p> <p>Capacitación sobre manejo de los Residuos Sólidos.</p>	Mitigación, Control

4.2.11. Plan de monitoreo y control



a. Monitoreo de Agua

En la actividad de beneficio de chancado de canto rodado, no se realizará el monitoreo de agua, porque no usará agua en la operación y no generará efluentes.

b. Monitoreo de Agua

En la actividad de beneficio de chancado de canto rodado, no se realizará el monitoreo de agua, porque no usará agua en la operación y no generará efluentes.

c. Monitoreo de Aire

En la actividad de beneficio (chancado de canto rodado), se realizará el monitoreo de aire, siendo los parámetros a cuantificar durante el monitoreo de calidad de aire los considerados en la actual legislación, es decir los establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM).

Las actividades a desarrollar generarán un impacto bajo a nivel local y temporal, relacionado con la generación de material particulado durante la etapa de operación, lo que deriva hacia una selección de puntos de monitoreo de la calidad del aire.

El parámetro a monitorear será: Partículas en Suspensión con diámetros inferiores a 10 micras (PM-10), el mismo que será comparado con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM).

El presente monitoreo se realizará con una frecuencia anual llevándose a cabo en el mes de setiembre, además, precisar que la zona de la actividad es de un clima no marcado con presencia de lluvias regulares, lo que ayuda a mitigar el impacto de manera temporal.

Estación de monitoreo de aire

TIPO	ESTACIÓN	COORDENADAS		PARAMETRO	FRECUENCIA
AIRE	MA-1	9263029.00	356867.00	Partículas menores a 10 micras (PM10)	Anual (setiembre)
AIRE	MA-2	9262784.00	357172.00		

d. Monitoreo de Suelo

En la actividad de beneficio (chancado de canto rodado), no se realizará el monitoreo de suelo, porque el canto rodado es un mineral no metálico que no genera aguas acidas y durante la operación no se utiliza químicos para su transformación.

e. Monitoreo de flora y fauna

En la actividad de beneficio (chancado de canto rodado), no se realizará el monitoreo de flora y fauna, porque el área de la actividad se mantendrá sin ampliaciones, además, no muestra vegetación representativa que puedan ser hábitat de especies en situación vulnerable.

f. Monitoreo de Ruido

En la actividad de beneficio (chancado de canto rodado), se realizará el monitoreo de ruido, y los valores del monitoreo serán comparados con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM) y los lineamientos para no excederlos.

Siendo el parámetro que se valorará durante el monitoreo de ruido ambiental el de Nivel de Presión Sonora dB(A).

El presente monitoreo se realizará con una frecuencia anual llevándose a cabo en el mes de setiembre.



Estación de monitoreo de ruido

TIPO	ESTACIÓN	COORDENADAS		PARAMETRO	FRECUENCIA
RUIDO	MR-1	9262968.0	356978.0	Nivel de Presión	Anual (setiembre)
O		0	0		
RUIDO	MR-2	9262733.0	357117.0	Sonora dB(A)	
O		0	0		

g. Monitoreo de efluentes mineros

En la actividad de beneficio de chancado (canto rodado), no se realizará el monitoreo de efluentes mineros, porque no se usará agua en la operación, además, canto rodado es un mineral no metálico que no genera aguas acidas.

4.2.12. Medidas de cierre y post cierre

Actividades de cierre

Cierre temporal

El plan de cierre temporal está limitado a un periodo corto de duración, cuando por decisión de la empresa se suspende temporalmente la actividad de beneficio de chancado de canto rodado por razones operacionales, económicas o coyuntura social; realizando las siguientes actividades:

a. Establecimiento de la forma

Se realizará la nivelación, limpieza y levantamiento de material excedente producto de la actividad de beneficio en las zonas que se encuentren con así lo requieran, además, se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran

b. Desmantelamiento, demolición o salvamento.

No se tiene planificado realizar en esta etapa el desmantelamiento, demolición o salvamento de algún componente principal o auxiliar, porque se espera retomar las actividades de manera rápida.

c. Estabilidad física

No se planifica realizar la estabilidad física, porque la actividad que realizo es de beneficio de chancado de canto rodado, y, no de explotación.

d. Estabilidad hidrológica

No se realizará estas actividades, porque la actividad es de beneficio minero y chancado de canto rodado y no se cuenta con impactos y/o usos de este recurso hídrico.

e. Remediación de acceso

No se planifica realizar la remediación de acceso, porque el acceso seguirá siendo usado una vez que se retomen las actividades.

f. Revegetación

No se planifica realizar la revegetación, porque el área seguirá siendo usada una vez se retomen las actividades.



Cierre progresivo

Son actividades que se ejecutarán durante el tiempo de vida y desarrollo de la actividad de beneficio y no se esperará el final del mismo para ejecutar el cierre de los componentes que ya se van abandonando. El cierre progresivo es beneficioso, ya que permite una recuperación rápida del terreno y controla la futura degradación ambiental, realizando las siguientes actividades:

a. Establecimiento de la forma

- Se realizará la nivelación, limpieza y remoción del material excedente producto de las actividades de chancado en las zonas que así lo requieran.
- Se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran.

b. Desmantelamiento, demolición o salvamento.

- Se realizará un inventario de los componentes principales (tolva, zaranda vibratoria, motor, fajas) o auxiliares (acopio) a desmantelar.
- Se desmantelará de manera planificada los componentes principales o auxiliares.
- Se realizará la limpieza de restos del área.
- Se clasificarán los materiales de reúso y reciclables.
- Se reubicarán los componentes principales y/o auxiliares que aun puedan seguir siendo usados, respecto al cambio de tecnología y mejoras en el uso eficiente de energía o por el desgaste/uso sea necesario.

c. Estabilidad física

No se planifica realizar la estabilidad física, porque la actividad que realizo es de beneficio de chancado de canto rodado, y, no de explotación.

d. Estabilidad hidrológica

No se realizará estas actividades, porque la actividad es de beneficio minero y chancado de canto rodado y no se cuenta con impactos y/o usos de este recurso hídrico.

e. Remediación de acceso

No se planifica realizar la remediación de acceso, porque el acceso seguirá siendo usado durante el tiempo de vida de la actividad.

f. Revegetación

- Se realizará la revegetación del área que ya no se encuentre en uso con especies de la zona.
- Se realizará el cuidado y mantenimiento de las áreas revegetadas.

Cierre final

Son actividades que se ejecutaran una vez que todas las actividades de beneficio de chancado de canto rodado, terminen en forma definitiva, realizando las siguientes actividades:



a. Establecimiento de la forma

- Se realizará la nivelación, remoción de escombros y limpieza del área donde se desarrolló la actividad de beneficio de chancado de canto rodado, de manera que guarde relación con el entorno de la zona.
- Se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran.

b. Desmantelamiento, demolición o salvamento.

- En el caso del área administrativa, no se realizará el desmantelamiento debido a que se planifica seguir usando para otras actividades diferentes a la de beneficio.
- Se realizará un inventario de los componentes a desmantelar.
- Se desmantelará de manera planificada los componentes.
- Se realizará la limpieza de restos del área.
- Se clasificarán los materiales reciclables para su posterior disposición.
- Se reubicarán los componentes que sean útiles a otras instalaciones de la empresa las mismas que se encontrarán fuera del área de actividad de beneficio.

c. Estabilidad física

- Se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran, además mencionar, que el área usada para la actividad de beneficio se encuentra dentro del terreno propiedad de la empresa.
- Se realizará a medida que sea posible la restauración del paisaje y que este sea acorde con la zona.

d. Estabilidad hidrológica

- Se realizará la nivelación y perfilamiento de las zonas que así lo requieran, de manera que guarde relación con el entorno de la zona.

e. Remediación de acceso

No se planifica realizar la remediación de acceso, porque el acceso seguirá siendo usado para actividades que no corresponden a la actividad de beneficio.

f. Revegetación

- Se realizará la revegetación con especies de la zona, además, se sembrarán otras plantas que le den valor agregado a la zona de actividad de beneficio.
- Se realizará el cuidado y mantenimiento de las áreas revegetadas.
- Se cambiarán las plantas marchitas con otras que se adapten mejor a la zona.

Actividades de post cierre

Los monitoreos post cierre tiene por finalidad la observación, medición y evaluación periódica de los componentes de cierre con el fin de verificar la eficacia de las obras de cierre propuestas, realizando las siguientes actividades:

a. Monitoreo físico

El monitoreo físico tiene por finalidad la observación, medición y evaluación periódica de los componentes de cierre con el fin de verificar la eficacia de las obras de cierre propuestas, realizando:

- Se realizará visitas de campo recorriendo el área donde se desarrolló la actividad de beneficio, revisando los letreros instalados, las plantas

sembradas para identificar su estado. Estas visitas se realizarán de manera trimestral.

- Se realizará el cambio de las plantas marchitas por otras que se adapten mejor a la zona.
- Se realizará la limpieza de la zona si así lo requiera.

b. Monitoreo geoquímico

No realizaré el monitoreo geoquímico debido a que el agregado para la construcción que ha sido transformado no genera aguas acidas, efluentes mineros que puedan afectar al medio ambiente.

c. Monitoreo Biológico

- Se realizará el cuidado y mantenimiento de las áreas revegetadas.
- Se realizará el cambio de las plantas marchitas por otras que se adapten mejor a la zona.



4.2.13. Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental

ETAPA	TIPO	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES	Años Proyectados											
			2024	2025	2026	2027	2028	...	2039	2040	2041	2042	2043	2044
OPERACIÓN	Plan de Manejo Ambiental	1 Medidas de prevención y mitigación al relieve												
		2 Medidas de prevención y mitigación al aire												
		3 Medidas de prevención y mitigación al ruido												
		4 Medidas de prevención y mitigación al suelo												
		5 Medidas de prevención y mitigación a la flora												
		6 Medidas de prevención y mitigación a la fauna												
		7 Medidas de prevención y mitigación al paisaje												
		8 Medidas de manejo ambiental de residuos sólidos												
	Plan de Monitoreo y control	1 Monitoreo de aire												
2 Monitoreo de ruido														
Cierre y Post - Cierre	Cierre progresivo	1 Desmantelamiento, demolición y salvamento												
	Cierre final	1 Establecimiento de forma												
		2 Desmantelamiento, demolición y salvamento												
		3 Estabilidad física												
		4 Estabilidad hidrológica												
		5 Remediación de accesos												
		6 Revegetación												
	Post Cierre / Monitoreo	1 Monitoreo físico												
		2 Monitoreo biológico												





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

V. EVALUACIÓN DEL IGAFOM EN SU ASPECTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.

5.1. De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

De la revisión del levantamiento de observaciones realizada al IGAFOM de la actividad de beneficio de Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., se expone lo siguiente:

Aspecto Correctivo.

- **Observación N° 1:** En la solicitud de evaluación de IGAFOM Correctivo y Preventivo, dice "Yo, *Wilmer Acosta Zelada...*", y la solicitud está siendo firmada por la persona natural Wilmer Acosta Zelada; la solicitud de evaluación tiene que hacerlo el titular minero, asimismo la solicitud tiene que estar firmado por el titular minero. El administrado tiene que Corregir la solicitud.

Respuesta: El Titular presentó en la DREM-SM la solicitud con las correcciones respectivas de acuerdo a la personería jurídica solicitada.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 2:** El Capítulo II, acápite f. Usa insumos químicos: el administrado indica que no usa insumos químicos, esta información no concuerda con la información del punto 3.4. donde indica que usará petróleo y aceites; el administrado deberá aclarar o corregir esta información. **Corregir o aclarar.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección respectiva, la cual coincide con los acápites respectivos.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 3:** En el Capítulo II, acápite g. Consumo y fuente de abastecimiento de agua: indica que el volumen de agua para uso doméstico es de 1.69 m³/día, el administrado deberá justificar o corregir la información debido a que el consumo es abundante por día. Corregir o aclarar.

Respuesta: El Titular realizó las correcciones indicando que su consumo semanal de agua para uso domestico es de tres bidones de agua de 20 litros cada uno.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 4:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, 3.3. Actividad minera de beneficio, acápite c. Componentes auxiliares, en el cuadro de componentes falta incluir la zaranda vibratoria, el administrado deberá incluir esta información.

Respuesta: El Titular completo la información incluyendo y describiendo la zaranda vibratoria.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 5:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, 3.3. Actividad minera de beneficio, acápite d. Componentes auxiliares, en la lista de coordenadas de la Vía de acceso interno se observa que la última coordenada se encuentra repetida, el administrado deberá corregir.

Respuesta: El Titular realizó las correcciones respectivas, con la supresión de la última coordenada.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 6:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, 3.3. Actividad minera de beneficio, acápite d. Componentes auxiliares, en la descripción de los componentes auxiliares solo se indica las medidas del ambiente de servicios higiénicos, el administrado deberá indicar que tipo de servicios higiénicos será. Incluir la información.



Respuesta: El Titular describe los ambientes de un servicio higiénico construido en la parte de “descripción”

Descripción:

- a. *Área administrativa.- Se cuenta con área de 217.39 m2 aproximado construido de material noble con techo de calamina, usado como guardiana, almacén y comedor.*
- b. *Ambiente para servicios higiénicos.- Se cuenta con un ambiente para servicios higiénicos de 11.73 m2 aproximado (2.8 m x 4.2 m) construido de material noble (ladrillo de concreto armado) con techo de calamina. Lo cual cuenta con un pozo séptico instalado y destinado para el uso de los obreros y operarios.*



En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 7:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, 3.3. Actividad minera de beneficio, acápite e. Procesos metalúrgicos, hace una descripción general; el administrado deberá hacer una descripción de cada uno de los procesos. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección respectiva, haciendo la indicación que no aplica.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 8:** En el Capítulo IV. Situación actual del área de la actividad minera, acápite a. indica que la fuente más cercana se encuentra a 100 metros aproximadamente, el administrado deberá indicar cual es dicha fuente. Completar la información.

Respuesta: El Titular completó la información, indicando que la fuente de agua mas cercana es el rio Huallaga que se encuentra a 100 metros.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 9:** En el Capítulo X. Anexos. Presenta el plano “Distribución de componentes” y se observa que Casa de máquina, Ubicación chancadora y Área de almacenamiento de producto final no corresponden a la ubicación de sus respectivas coordenadas, el administrado deberá corregir el mapa. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección de las coordenadas, para la adecuada ubicación de los componentes.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 10:** El IGAFOM Correctivo falta el nombre del representante legal, **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección adjuntando la información solicitada (nombre del representante legal)

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

Aspecto Preventivo.

- **Observación N° 1:** En el Capítulo II. Actividad Minera de Explotación (Subterránea, cielo abierto o placeres auríferos), en el título se observa que este agregado “**Y/O BENEFICIO**”, y en el acápite a. muestra un cuadro de coordenadas del área de la actividad minera, el título del capítulo II del formato original de IGAFOM no tiene “**Y/O BENEFICIO**”, por lo que se está alterando el formato original del IGAFOM, y este capítulo no aplica porque se trata de una actividad de beneficio, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección respectiva adjuntando la información solicitada, suprimiendo las coordenadas por que no corresponde a la actividad de beneficio.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 2:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, Ítem 3.3.2. Componentes principales, presenta un cuadro con sus respectivas coordenadas de ubicación de los componentes de la chancadora, y, asimismo, hace una breve descripción de cada uno de los componentes, pero se observa que no está la descripción ni características del motor, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**



Respuesta: El Titular corrigió la información y adjuntó las características del motor. En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 3:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, Ítem 3.3.4. Descripción de la actividad de beneficio, en etapa de Operación el administrado hace una descripción de la actividad, se observa que en el circuito primero está tolva de alimentación, antes de tolva de alimentación deberá ir Almacenamiento (acopio) de la materia prima, y el acápite d, solo deberá ir almacenamiento de producto final, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección de la información, adjunta las características solicitadas.

Descripción:

Se cuenta con una planta para chancado de canto rodado en su conjunto ubicada en las coordenadas E: 357000 y N: 9263017 UTM WGS 84 Zona 18S.

- a. **Almacenamiento (acopio):** Es un espacio en el área de la actividad de beneficio destinado a reservar el canto rodados provenientes del acopio en épocas de estiaje del río Huallaga, esto permite el flujo constante de producción.
- b. **Tolva de alimentación.-** Es un depósito que sirve para almacenar y alimentar a la chancadora con el mineral no metálico piedra (canto rodado); la tolva es de 3m x 2.5 m.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 5:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, Ítem 3.4. Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos, presenta una lista de los equipos que utilizará en la actividad, en esta lista no se encuentra el equipo motor, pero si lo menciona en la lista de componentes principales, el administrado deberá corregir o aclarar la información. **Corregir o Aclarar.**

Respuesta: El Titular corrigió la información y adjunta las características solicitadas. En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 6:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, Ítem 3.3.4. Descripción de la actividad de beneficio, en etapa de Operación el administrado hace una descripción de la actividad, se observa que en el circuito primero está tolva de alimentación, antes de tolva de alimentación deberá ir Almacenamiento (acopio) de la materia prima, y el acápite d, solo deberá ir almacenamiento de producto final, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**

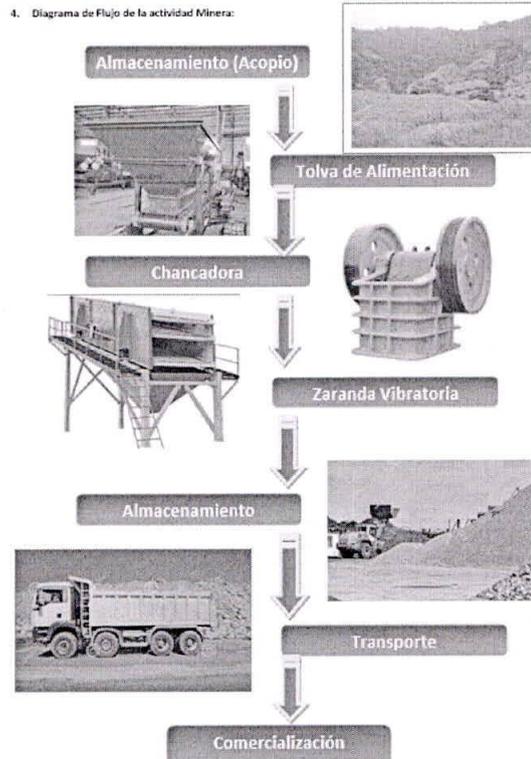
Respuesta: El Titular corrigió la información realizando una descripción de la actividad de beneficio.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 7:** En el Capítulo III. Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio, Ítem 3.3.4. Descripción de la actividad de beneficio, en el punto 4. Diagrama de flujo de la actividad minera, el administrado deberá corregir de acuerdo a la nueva descripción de la actividad de beneficio. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección de acuerdo a la nueva descripción:

4. Diagrama de Flujo de la actividad Minera:



En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 8:** En el Capítulo IV Línea Base, en el acápite a. Del medio físico, en el cuadro de datos de Temperatura de aire, humedad relativa, precipitación y dirección del viento presenta información hasta el mes de mayo del 2022, en el cuadro de datos de Velocidad del viento presenta información de los meses de mayo y junio del 2022, el IGAFOM deberá contener información de los últimos cinco años, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección adjuntando la información solicitada de los cinco últimos años.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 9:** En el Capítulo VI Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, en el 6.2. Matriz de identificación y evaluación de impactos, la matriz deberá ser corregida el orden de las fases de ejecución del proyecto teniendo en cuenta que almacenamiento de materia prima deber estar primero, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección y adjunta la información requerida de acuerdo a la nueva descripción adjuntada las Matrices de Identificación y Evaluación de Impactos modificados.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 10:** En el Capítulo VI Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, en el 6.3. Matriz de identificación y evaluación de impactos valorizado, la matriz deberá ser corregida el orden de las fases de ejecución del proyecto teniendo en cuenta que almacenamiento de materia prima deber estar primero, el administrado deberá corregir la información. **Corregir.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección y adjunta la información requerida de acuerdo a la nueva descripción adjuntada las Matrices de Identificación y Evaluación de Impactos modificados.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 11:** En el Capítulo VI Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, en el 6.2.1. Componente Aire, menciona "*La chancadora cuenta como principal suministro energético el sistema eléctrico...*", el motor que lo menciona en los componentes principales no indica para que lo utiliza, el administrado deberá corregir o aclarar la información. Corregir o Aclarar.

Respuesta: El Titular aclaró la información solicitada la cual está descrita en los anexos y coinciden con la descripción de la actividad de beneficio (item 3.3.2. y 3.3.4.) la cual es descrita en el IGAFOM.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 12:** En el Capítulo VI Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, en el 6.2.3. Componente Agua, menciona "*...se encuentra complementado con la extracción de material excedente piedra (canto rodado) del río Huallaga...*", el administrado deberá aclarar o corregir la información, teniendo en cuenta que el IGAFOM presentado es solo de beneficio. Además, menciona "*...se considera la construcción de un servicio higiénico (letrina)...*", este componente no lo menciona en los componentes proyectados, pero si menciona SSHH entre sus componentes auxiliares existentes, el administrado deberá corregir o aclarar la información. **Corregir o Aclarar.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección indicando que la actividad que realiza es de beneficio.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 13:** En el Capítulo VII. Plan de Manejo Ambiental, 7.1. Medidas de Manejo Ambiental de Impactos al ambiente físico, componente suelo, Impacto ambiental, Derrame de aceites y combustibles, la medida de manejo menciona que el abastecimiento de combustible y mantenimiento de vehículos será en la ciudad de Juanjuí, el administrado deberá corregir la información teniendo en cuenta que hay lugares más cercanos al área de la actividad de beneficio. **Corregir o Aclarar.**

Respuesta: El Titular realizó la aclaración de la información solicitada, quedando como sigue:

7.1. Medidas de Manejo Ambiental de Impactos al ambiente físico

Componente	Impacto ambiental	Medidas de manejo	Tipo
SUELO	Modificación en el relieve	Ocupar áreas destinadas al acopio del material de beneficio y canto rodado y evitar la afectación o uso inadecuado de espacios. No se realizará intervención en áreas innecesarias de la actividad.	Prevención, Control
	Disposición inadecuada de residuos sólidos	Instalación de módulos de segregación de residuos sólidos para la disposición adecuada. Se realizarán charlas de inducción al personal para el correcto uso del módulo, limpieza y disposición final de los residuos sólidos.	Control, Prevención, Mitigación
	Derrame de aceites y combustibles	Se realizará el abastecimiento de combustible y mantenimiento de vehículos y maquinarias en grifos y lubricentros autorizados de la ciudad de Banda de Shilcayo	Control, Mitigación
	Afectación al paisaje	Se realizará la ocupación del material de acopio de piedra (canto rodado) y beneficiada (piedra chancada) en los lugares establecidos para su uso, no ocupando otras áreas para evitar la afectación al paisaje natural circundante.	Prevención, Mitigación.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 14:** En el Capítulo VII. Plan de Manejo Ambiental, 7.4. Medidas de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos, en la medida de manejo ambiental menciona que la disposición final será en la ciudad de Juanjuí, el administrado deberá aclarar o corregir la teniendo en cuenta que la disposición final lo puede hacer la municipalidad de Juan Guerra. **Corregir o Aclarar.**

Respuesta: El Titular realizó la corrección, quedando la información de la siguiente manera:

7.4. Medidas de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos.

ASPECTO	Impacto Ambiental	Medidas de manejo	Tipo
RESIDUOS SÓLIDOS	Generación de residuos sólidos	<p>Instalación de módulo de residuo sólido cercano al área de beneficio, para la disposición temporal de residuos domésticos y manejo de acuerdo con lo establecido en el reglamento del DL N° 1278 – DS N° 014- 2017-MINAM. Los recipientes contendrán una bolsa plástica, con tapa para evitar el ingreso del agua de las precipitaciones pluviales, roedores o moscas.</p> <p>Retiro diario de los residuos sólidos generados, para su disposición final en áreas disposición final municipal del distrito de Tarapoto en el sector de Yacucatina, por tratarse de residuos sólidos no peligrosos, y este lugar se encuentra en el trayecto de ingreso a la zona de beneficio minero.</p> <p>Capacitación sobre manejo de los Residuos Sólidos.</p>	Mitigación, Control



En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 15:** En el Capítulo IX. Medidas de cierre y post cierre. 9.1. actividades de cierre, 9.1.1. cierre temporal, acápite a. Establecimiento de la forma, menciona nivelación y perfilamiento, el administrado deberá aclarar o corregir la información que es lo que va nivelar o perfilar, **Aclarar o Corregir.**

Respuesta: El Titular aclaró y corrigió la información, quedando de la siguiente manera:

IX. MEDIDAS DE CIERRE Y POST CIERRE

En el presente capítulo se detallará las medidas de cierre y post cierre de la actividad de beneficio de chancado de canto rodado, que permitirán en lo posible restaurar áreas que fueron impactadas por la operación, ejecutando las acciones necesarias para atenuar, disminuir o eliminar el impacto originado.

9.1. Actividades de cierre

9.1.1. Cierre temporal

El plan de cierre temporal está limitado a un periodo corto de duración, cuando por decisión de la empresa se suspende temporalmente la actividad de beneficio de chancado de canto rodado por razones operacionales, económicas o coyuntura social; realizando las siguientes actividades:

a. Establecimiento de la forma

Se realizará la nivelación, limpieza y levantamiento de material excedente producto de la actividad de beneficio en las zonas que se encuentren con así lo requieran, además, se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 17:** En el Capítulo IX. Medidas de cierre y post cierre. 9.1. actividades de cierre, 9.1.2. Cierre progresivo, acápite a. Establecimiento de la forma, menciona nivelación, perfilamiento y uso de top soil, el administrado deberá aclarar o corregir la información que es lo que va nivelar o perfilar y a que top soil se refiere. **Aclarar o Corregir.**

Respuesta: El Titular corrigió la información solicitada, quedando de la siguiente manera:

9.1.2. Cierre progresivo

Son actividades que se ejecutarán durante el tiempo de vida y desarrollo de la actividad de beneficio y no se esperará el final del mismo para ejecutar el cierre de los componentes que ya se van abandonando. El cierre progresivo es beneficioso, ya que permite una recuperación rápida del terreno y controla la futura degradación ambiental, realizando las siguientes actividades:

a. Establecimiento de la forma

- Se realizará la nivelación, limpieza y remoción del material excedente producto de las actividades de chancado en las zonas que así lo requieran.
- Se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran.



En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

Observación N° 18: En el Capítulo IX. Medidas de cierre y post cierre. 9.1. actividades de cierre, 9.1.2. Cierre progresivo, acápite b. Desmantelamiento, demolición o salvamento, menciona que desmantelará de manera planificada los componentes principales y auxiliares, el administrado deberá aclarar o corregir la información indicando cuales son los componentes que planifica desmantelar. **Aclarar o Corregir.**

Respuesta: El Titular corrigió la información solicitada, quedando de la siguiente manera:

b. Desmantelamiento, demolición o salvamento.

- Se realizará un inventario de los componentes principales (tolva, zaranda vibratoria, motor, fajas) o auxiliares (acopio) a desmantelar.
- Se desmantelará de manera planificada los componentes principales o auxiliares.
- Se realizará la limpieza de restos del área.
- Se clasificarán los materiales de reúso y reciclables.
- Se reubicarán los componentes principales y/o auxiliares que aun puedan seguir siendo usados, respecto al cambio de tecnología y mejoras en el uso eficiente de energía o por el desgaste/uso sea necesario.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 19:** En el Capítulo IX. Medidas de cierre y post cierre. 9.1. actividades de cierre, 9.1.2. Cierre progresivo, acápite d. Estabilidad hidrológica, menciona que realizará nivelación y perfilamiento, el administrado corregir o aclarar la información indicando que es lo que va nivelar o perfilar. **Aclarar o Corregir.**

Respuesta: El Titular corrigió la información solicitada, quedando de la siguiente manera:

d. Estabilidad hidrológica

No se realizará estas actividades, porque la actividad es de beneficio minero y chancado de canto rodado y no se cuenta con impactos y/o usos de este recurso hídrico.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 20:** En el Capítulo IX. Medidas de cierre y post cierre. 9.1. actividades de cierre, 9.1.3. Cierre final, acápite a. Establecimiento de la forma, menciona que realizará nivelación y perfilamiento, asimismo menciona que cubrirá de top soil zonas que así lo requieran, el administrado deberá Aclarar o Corregir la información indicando que es lo que va nivelar o perfilar y de donde obtendrá el top soil. **Aclarar o Corregir.**

Respuesta: El Titular corrigió la información solicitada, quedando de la siguiente manera:

9.1.3. Cierre final

Son actividades que se ejecutaran una vez que todas las actividades de beneficio de chancado de canto rodado, terminen en forma definitiva, realizando las siguientes actividades:

a. Establecimiento de la forma

- Se realizará la nivelación, remoción de escombros y limpieza del área donde se desarrolló la actividad de beneficio de chancado de canto rodado, de manera que guarde relación con el entorno de la zona.
- Se colocarán avisos de advertencias, informativos y prohibitivos de las zonas que así lo requieran.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.



- **Observación N° 21:** En el Capítulo X. Anexos. Presenta el plano "Distribución de componentes" y se observa que Casa de máquina, Ubicación chancadora y Área de almacenamiento de producto final no corresponden a la ubicación de sus respectivas coordenadas, el administrado deberá corregir el mapa. Corregir.

Respuesta: El Titular realizó la corrección de las coordenadas, y la información lo adjunta en anexos del IGAFOM Correctivo.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 22:** La declaración Jurada de no uso del recurso hídrico, deberá estar firmada por el representante legal y no como persona natural, el administrado deberá corregir el formato mencionado. **Corregir**.

Respuesta: El Titular realizó la corrección, La declaración Jurada de no uso del recurso hídrico, está firmada por el representante legal de la empresa.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

5.2. De las Opiniones Sectoriales.

a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

No se requirió la opinión favorable del SERNANP; debido a que la actividad minera no se ubica dentro de una Área Natural Protegida - ANP o su Zona de amortiguamiento.

b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable; porque, la actividad minera no se desarrolla dentro de alguna concesión forestal.

c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, el minero presentó su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).

VI. CONCLUSIÓN.

9.1. El Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad de Beneficio, ubicado en el distrito de Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que corresponde su aprobación.

9.2. El área de la actividad de beneficio es de **3.96 hectáreas**, delimitada en las coordenadas UTM – WGS 84/18S.

- 9.3. **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en el IGAFOM, así como de la normativa ambiental vigente, el mismo que es materia de supervisión, fiscalización y sanción por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
- 9.4. La aprobación del IGAFOM, no comprende las demás las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos emitidos por las autoridades competentes conforme a la legislación vigente.
- 9.5. La información presentada por **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, en el IGAFOM, están sujetas al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

VII. RECOMENDACIÓN.

- 10.1 Remitir el presente informe al Director Regional de Energía y Minas para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral Regional correspondiente.
- 10.2 Notificar a **Concretera & Servicios Amazónica S.A.C.**, el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral Regional a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.3 Publicar en el sistema de ventanilla única de formalización minera del Ministerio de Energía y Minas, la Resolución Directoral Regional a emitirse y el presente informe que la sustenta.
- 10.4 Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe), la Resolución Directoral Regional a emitirse y el presente informe que la sustenta.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Ramón Arévalo Franco
Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AUTO DIRECTORAL N° 778 - 2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 25 JUN. 2024

Visto el Informe N° 032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF, se **REQUIERE** al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450.



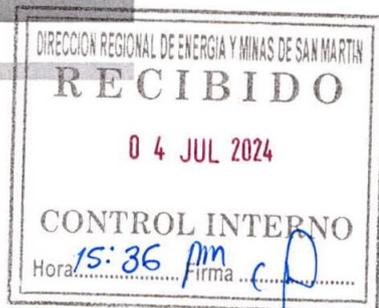
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



INFORME LEGAL N° 106-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad de beneficio de Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., ubicado en el distrito de Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Referencia : Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF
Auto Directoral N° 178-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 04 de julio de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° 178-2024-DREM-SM/D de fecha 25 de junio de 2024, sustentado en el Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de junio de 2024, se solicita emitir el informe legal sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe" por ende los documentos se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

En ese mismo sentido, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

- 1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)

Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.

Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 13° del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Mediante expediente S/N de fecha de recepción de 30 de enero de 2024, Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con RUC 20450365450, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

actividad de beneficio de canto rodado, en su aspecto correctivo y preventivo para su evaluación.

El expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00067822 de fecha 19 de marzo de 2024.

Mediante Solicitud con número de expediente 026-2024275542, Concretera & Servicios Amazónicos presentó a la DREM-SM la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a su IGAFOM.

Mediante Carta N° 174-2024-GRSM/DREM de fecha 25 de abril de 2024, la DREM-SM remitió a CONCRETERA & SERVICIOS AMAZONICA S.A.C., el Auto Directoral N° 119-2024-DREM-SM/D, de fecha 23 de abril de 2024, que declara fundada la solicitud de ampliación de plazo; otorgándole, por única vez, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo inicial otorgado.

Mediante Carta N° 002-AMAZONICA, con registro N° 026-2024772776 de fecha de recepción 16 de mayo de 2024, Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., presentó a la DREM-SM, información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 013-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF.



Que, mediante Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Ing. RAMON AREVALO FRANCO, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluyó que, de la evaluación realizada al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450, cumple con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde su aprobación.

Que, teniendo en consideración el Informe N°032-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de junio de 2024, y el Auto Directoral N° 178-2024-DREM-SM/D de fecha 25 de junio de 2024 y al haberse cumplido con subsanar las observaciones establecidas en el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11° de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se deberá aprobar el IGAFOM presentado.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en los párrafos anteriores, el suscrito opina **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad de beneficio de material no metálico piedra (canto rodado), ubicado en el distrito Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento San Martín, presentado por Concretera & Servicios Amazónica S.A.C., con R.U.C. N° 20450365450, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-RIGAFOM, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Atentamente,



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403